



DIRECCIÓN JURÍDICA,
RECURSOS HUMANOS Y
CONTROL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES

En Macul, a 29 de enero de 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, representada legalmente por don **MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS**, en su calidad de Secretario General, Cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denominará la "**CORPORACIÓN**", y doña **URSULA CAROLINA LAPORTE PEREZ**, Cédula de Identidad N° _____, domiciliada _____, comuna _____, en adelante e indistintamente la "**CONTRATADA**", se ha acordado el siguiente convenio de honorarios:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN** contrata los servicios de doña **URSULA CAROLINA LAPORTE PEREZ**, Cédula de Identidad N° _____, para que cumpla el siguiente cometido: Laboratorista dental para el **Programa GES Odontológico Adultos 60 Años**, en los términos que se pasan a detallar en la cláusula tercera.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Las partes dejan claramente establecido que la **CONTRATADA** sólo tiene el derecho al pago de los servicios acordados, no detentando, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo, de las leyes especiales, de los decretos, de las circulares ni de ninguna otra fuente del Derecho que pudiere hacer alusión a estos. La **CONTRATADA** acepta desde ya que la **CORPORACIÓN** pueda descontarle si el cometido no es realizado.

TERCERO: La **CORPORACIÓN** pagará por el cumplimiento del cometido los montos máximos, brutos, totales y únicos por cada prestación de la forma que se expresa en la siguiente tabla:

PRESTACION	VALOR UNITARIO
Prótesis Acrílicas	\$23.000.-
Prótesis Metálicas	\$40.000.-
Reparación de Prótesis	\$10.000.-



**DIRECCIÓN JURÍDICA,
RECURSOS HUMANOS Y
CONTROL**

Las partes dejan constancia que en el presente contrato se pagará el valor total determinado por la **CORPORACION**, según las solicitudes del Centro Odontológico y lo que permita financieramente el convenio.

Este contrato se pagará siempre y cuando los dineros del Programa GES Odontológico Adultos 60 Años hayan sido traspasados del Servicio de Salud Metropolitano Oriente a la **CORPORACIÓN**.

CUARTO: La **CORPORACIÓN** retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la **CORPORACIÓN** en arcas fiscales, otorgándosele al contratado al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligada la **CONTRATADA**.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, la **CONTRATADA** deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL**", RUT N° 71.369.900-4, Dirección **GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL**, esta debe ser acompañada de un informe del cumplimiento del cometido y el listado de pacientes atendidos, emitido por la **CONTRATADA**, documentos que además serán visados en señal de conformidad, por el Director de Salud, conjuntamente con la Boleta de Honorarios y enviados a la Dirección de Administración y Finanzas para su cancelación.

SEXTO: La **CORPORACIÓN** designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Salud, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el prestador de servicio y la **CORPORACIÓN**.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá desde el día **1 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días



**DIRECCIÓN JURÍDICA,
RECURSOS HUMANOS Y
CONTROL**

siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile".

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Este contrato fue solicitado por la **Dirección de Salud** mediante memorándum N° 0178 de fecha 29 de enero del año 2018.

DÉCIMO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder de la **CONTRATADA**.

DECIMO PRIMERO: Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

URSULA LAPORTE PEREZ



MARIO RAMÍREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL

V°B° Jefe Personal

GGS / IRC / MCO / anr

V°B° Departamento de Control